CONTRATO 591 de 2021

CONTRATISTA	ASOREGAN R/L Roberto Heladio Cortés
Nit:	891.800.370-6
OBJETO	APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER FESTIVAL DE LA CARNE Y LA LECHE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.
PLAZO	UN (1) MES
SUPERVISOR	**UMATA**

Entre nosotros a saber de una parte Fredy José Blanco Portillo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.425.038 de Bogotá DC, en su calidad de SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, facultado mediante el Decreto 081 del 01 de junio de 2021, para celebrar contratos y ordenar gastos en general de todo el municipio, y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la ROBERTO HELADIO CORTÉS MARMOLEJO con CC. 7.246.856**,** y quien para efectos de este contrato se seguirá llamando **El Proveedor**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, mediante Resolución administrativa número **Resolución Número 990 de 2021** "por medio de la cual se adjudica el proceso SASI No. 014 DE 2021" **2)** Que el presupuesto oficial para el proceso de selección es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE ($40.000.000) M/CTE. El valor del presupuesto está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **2021.CEN.01.050093 del 25 de mayo de 2021.** El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos. **3)** El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso será de UN (1) MES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **4)**..Que el presente contrato estatal se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera.** Objeto. El objeto del presente contrato es el **"**APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER FESTIVAL DE LA CARNE Y LA LECHE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**",** según la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **Cláusula Segunda.** Obligaciones Del Contratista: El contratista se obliga con el contratante a prestar el servicio indicado en la cláusula anterior y especificada en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y en su oferta, documentos que harán parte integral del presente contrato**,** así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Elaboración e instalación de Pasacalles, de 6 metros de largo por 0,8 m de ancho en banner, full color e impresión digital.	Número	3	$ 575.000,00	$ 1´725.000,00
2	Elaboración e instalación de pancartas, de 4 x 1,5m en banner con impresión digital.	Número	4	$ 457.500,00	$ 1.830.000,00
3	Diseño, impresión y distribución de afiches en propalcolte de 150gr, full color. Medidas de 35 X 50 cm paquete por 500 Unidades.	Número	1	$ 1´192.500,00	$ 1´192.500,00
4	Diseño, elaboración, instalación y desinstalación de valla publicitaria en impresión digital a 1.440DPI. Sobre banner 13 onzas. Medidas de 5 metros X 2metros.	Número	2	$ 718.750,00	$ 1´437.500,00

5	Perifoneo durante días por 4 horas diarias	Número	20	$	33.500.00	$	670.000,00
6	Pautas radiales durante 5 días 20 diarias	Número	100	$	12.000,00	$	1.200.000,00
7	Artículos de necesidad en el quehacer ganadero	Número	30	$	120.000,00	$	3.600.000,00
8	Cascarilla de arroz (incluye transporte, paca puesta en el sitio del evento)	Número	100	$	20.000,00	$	2.000.000,00
9	Silo	Tonelada	4	$	400.000,00	$	1.600.000,00
10	Jornal para adecuación del silo	Número	15	$	65.000,00	$	975.000,00
11	Transporte de semovientes	Viaje	20	$	225.000,00	$	4.500.000,00
12	Menú ejecutivo diario para participantes del evento	Número	200	$	12.500,00	$	2.500.000,00
13	Refrigerio para asistentes	Número	200	$	6.000,00	$	1.200.000,00
14	Charlas técnicas de bienestar animal	Número	1	$	2.090.000,00	$	2.090.000,00
15	Charla técnica de ganadería amigable con el medio ambiente	Número	1	$	2.090.000,00	$	2.090.000,00
16	Charla técnica ganado doble propósito	Número	1	$	2.090.000,00	$	2.090.000,00
17	Adecuación zona de limpieza	Número	3	$	3.100.000,00	$	9.300.000,00
SUBTOTAL						**$**	**40.000.000,00**

asorega
ASOCIACION REGIONAL DE GA
NIT. 891.800.370-6

Obligaciones Específicas.

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- Garantizar que los vehículos estén en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas de tal forma que el servicio no se interrumpa por este motivo, así mismo mantener el vehículo en perfecto aseo tanto en su parte interior como exterior, asumir como parte del costo del Contrato las contingencias resultantes de arreglos que el vehículo requieran para cumplir con esta obligación.

- El Operador o Conductor del vehículo será suministrado por el propietario del vehículo.
- El combustible de los vehículos será suministrado por el propietario.
- Transportar los semovientes desde las zonas veredales hasta el lugar donde se desarrollará la Feria con cautela y responsabilidad y cuando la necesidad del servicio así lo requiera (ida y regreso).
- Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio en relación con lo pactado en el contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
- El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
- El contratista debe proveer todos los costos que le generen la prestación del servicio.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.
- Las demás que por naturaleza del contrato le correspondan.

Cláusula Tercera. Apropiación Presupuestal. El Municipio De Puerto Boyacá, Consumidora, Suministrada O Beneficiaria atenderá el pago del valor del presente contrato en el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal: Nro. **2021.CEN.01.050093 del 25 de mayo de 2021**:

Cláusula Cuarta. Valor Y Forma De Pago. El presente contrato asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE**),** Incluidos Impuestos y Contribuciones De Ley. Para este tipo de contrato se requiere de un Anticipo del 30% del valor total, después de suscrita y legalizada el acta de inicio del contrato, un pago parcial por el 30% y un pago final del 40% el cual se realzará previa presentación de Acta de recibo final y liquidación e informes de supervisión a satisfacción del supervisor. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor e interventor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. **Cláusula Quinta.** Plazo. El Proveedor se obliga a prestar el servicio al Municipio De Puerto Boyacá, Consumidor, Suministrado O Beneficiario en plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) mes** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **Cláusula Sexta**. GARANTIAS: Para Asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato relacionado, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Puerto Boyacá las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez (10%) del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual al termino de duración del mismo partir del perfeccionamiento y seis (06) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de este y seis (06) meses más. **BUEN MANEJO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y seis (6) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor de esta garantía será de doscientos (200) SMLMV y estará vigente durante el término de duración del contrato. **Cláusula Séptima.** Perfeccionamiento Y Validez. El perfeccionamiento de este contrato se cumple en la fecha en que sea firmado por las partes que en él intervienen. El presente contrato requiere para su validez y ejecución del certificado de registro presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Consumidor, Suministrado O Beneficiario y la aprobación de las garantías presentadas por el contratista. **Cláusula Octava.** Salarios Y Prestaciones Sociales. Será por cuenta del proveedor o suministrante, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen por concepto de salarios y prestaciones sociales. **Cláusula Novena.** Vigilancia Y Supervisión. La Vigilancia Del Contrato Será Ejercida Por La **Secretaría De Desarrollo. Cláusula Decima.** Liquidación Del Contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes. Art. 11, Ley 1150/2007). También en

esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **Cláusula Decima Primera.** Documentos. Quedan incorporados y son parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los presentados por el Proveedor o suministrante en su propuesta. **Cláusula Décima Segunda**. Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. Este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio**. Cláusula Décima Tercera.** Caducidad Y Sus Efectos: El Municipio De Puerto Boyacá, Consumidor, Suministrado O Beneficiario podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del presente contrato por medio de resolución motivada, previo al procedimiento señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen. **Cláusula Décima Cuarta.** Terminación, Modificación E Interpretación Unilateral. El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas, se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993 y terminación unilateral, señalado en el artículo 17 del mismo ordenamiento. **Cláusula Décima Quinta.** Sujeción A Las Leyes Nacionales. Las partes acuerdan someter cualquier diferendo que se llegare a presentar durante la ejecución del presente contrato a las leyes nacionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **Cláusula Decima Sexta.** Inhabilidades E Incompatibilidades. El Proveedor O Suministrante declara que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **Clausula Decima Séptima.** Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al Municipio a titulo de pena una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **Cláusula Décima Octava.** Indemnidad**:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Cláusula Décima Novena.** Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

En constancia se firma en Puerto Boyacá a los 22 días del mes de noviembre del año 2021.

El Municipio,

FREDY JOSE BLANCO PORTILLO
Secretario General Municipal

El Contratista,

ROBERTO HELADIO CORTÉS MARMOLEJO
Cédula de ciudadanía Nro. 7.246.856
R/L ASOREGAN

Elaboró: G. Gil